la de las instituciones nos hace echar de ver inmediatemente

allí existe un poder que los détiene, que contraresta la rabia de las pasiones y la furia de los élementos y que dice: Hasta aqui llegarás, pero de aquí no pasarás.

»¿Quienes sois, pues, vosotros para indignaros y morder con rabia las cadenas de la naturaleza? Nada os acontece que no suceda asimismo en todas las naciones que tienen un imperio estenso, cualquiera que sea por otra parte la forma de su gobierno. Cuando el cuerpo es inmenso, la circulacion del poder es menos enérgica en las estremidades. Así lo ha querido la naturaleza. El Turco no puede gobernar el Egipto, la Arabia, el Curdistan como gobierna á la Tracia, ni tiene en Crimea y Argel el dominio que ejerce en Brusa y en Esmirna. Hasta el despotismo está obligado á transigir. El Sultan se contenta con la mayor suma de obediencia posible. Gobierna aflojando las riendas para poder á lo menos gobernar; y lo que constituye la fuerza y el vigor de su autoridad en el centro del imperio, es precisamente la indulgencia prudente con que rige los países de las fronteras. España, en sus provincias no es quizás mejor obedecida de lo que lo sois vosotros en las vuestras. Ella se muestra indulgente, se somete y espera. Ahí está la condicion inmutable, la ley eterna de los imperios estensos y diseminados.

»De esas seis causas principalmente, á saber, del orígen, de la forma de gobierno, de la religion en el Norte, de las costumbres en el Sud, de la educación, y de la distancia del motor central gubernativo, deriva ese altivo espíritu de independencia. Ese espíritu se ha desarrollado con el pueblo, y se ha acrecentado con su riqueza; ese espíritu, en una palabra, tropezando con pretensiones que, por mas legales que sean, son incompatibles con toda idea de libertad, tal como la comprenden al menos las colonias, atiza este incendio que amenaza consumirnos á todos nosotros 1.»

Nada hay que añadir á esas nobles palabras. Patrimonio es del genio expresar la verdad bajo una forma tan perfecta que nadie puede retocarla sin debilitar el vigor de sus tintas.

Acaba de verse como los colonos, tomando de Inglaterra el espíritu de libertad, le dieron aun nueva vitalidad y energía; y al estudiar el derecho civil en el capítulo siguiente veremos como se desarrolló un principio exótico, nuevo en Inglaterra, la igualdad; en lo cual América se distingue de Inglaterra, haciéndose al propio tiempo semejante á nuestro continente; carácter especial que tiene en su consecuencia grande interés para nuestros lectores.

## CAPÍTULO XVIII.

pares, in order establishment and the parent, impair galactic order to creacia, y si descendiendo al terreno del derecho civil, en qua por la general echa sus mas profundos raíbes la aristocracia, se espone la condicion de las tierras en América, la facilidad do transmission, la sencillez del derecho de succeion, instituciones tados postes contestados.

Resumen de la organización política y civil de las colonias.

que desde su principio la separa de la sociodad inclesa, y que, para

decirlo de una vez, realizó la república en Amórida, sin poderla constituir en monarcatívas nonaszinasas c. 2 no la metronoli, el dia

en que squella nudordisponer de su destino.

En un elocuente resúmen Burke ha manifestado como el espíritu liberal que los colonos habian traido de la metrópoli, se habia desarrollado en un suelo vírgen con una energía altamente singular, á la manera que aquellas plantas que se trasladan bajo un cielo mas benigno, cambian de aspecto, de proporciones, de duracion y hasta de naturaleza. Se ha visto ya con que sutileza de análisis ha indagado el orador inglés las causas de aquella expansion irresistible de la libertad. Orígen, gobierno, religion, costumbres, educacion, distancia de la metrópoli, la misma esclavitud, todo concurrió desde el primer dia á hacer de América la nacion mas celosa de sus derechos.

Fáltanos estudiar otro aspecto del genio americano, aspecto que es eminentemente particular, bajo el cual no puede ofrecerse Inglaterra á los ojos del filósofo. Aquí entiendo hablar de la igualdad. La igualdad que de las costumbres se ha deslizado á las instituciones, es realmente lo que distingue el carácter americano del carácter inglés, lo que, á pesar de la distancia, coloca á la sociedad americana mucho mas cerca de nosotros que de la sociedad inglesa.

Así se nos ofrece de consiguiente una materia, cuyo conocimiento nos interesa en gran manera.

Empero, hay que vencer ciertas dificultades en tal estudio á fin de comprender toda la importancia, toda la influencia de su principio de igualdad. Esa dificultad estriba en que la igualdad está en el mismo aire que nosotros respiramos. Al esponérsenos todo lo

Burke, Speech on conciliation with America, 22 de Marzo de 1775.

que la libertad ha producido en los Estados Unidos: la organizacion comunal, la separacion de la Iglesia v del Estado, etc., la diferencia de las instituciones nos hace echar de ver inmediatamente cuan adelantados están los americanos en la práctica del libre gobierno. Con decir que no hay en América nobleza hereditaria, ni pares, ni clero establecido, en una palabra, ningun género de aristocracia, y si descendiendo al terreno del derecho civil, en que por lo general echa sus mas profundas raíces la aristocracia, se espone la condicion de las tierras en América, la facilidad de transmision, la sencillez del derecho de sucesion, instituciones todas análogas á las nuestras, es fácil que mis lectores no acierten á dar aun con el verdadero carácter que particulariza á la sociedad americana, que desde su principio la separa de la sociedad inglesa, y que, para decirlo de una vez, realizó la república en América, sin poderla constituir en monarquía constitucional, como la metrópoli, el dia en que aquella pudo disponer de su destino.

Es menester hacernos cargo de la influencia que ejerció en América el principio de igualdad, y á la vez de la que el mismo ha ejercido en las sociedades modernas. Nuestros trabajos históricos resultarian mutilados y estériles, si no estudiáramos uno de los dos elementos del genio americano. Relativamente al objeto práctico, que no debemos perder de vista, seria una falta imperdonable no justipreciar toda la importancia de aquel principio, mas reciente en el mundo que el principio de libertad.

Con tanta frecuencia se han asociado entre si estos nombres de libertad y de igualdad, desde hace setenta años, que á primera vista pudiera aparecer que en todos los tiempos han sido necesariamente inseparables. No es así sin embargo. El nacimiento de la libertad civil y política data de ayer tan solamente. En cuanto á eso de ser naturalmente separables, basta tender los ojos en torno nuestro para descubrir ciertos países en que, siendo absoluta la igualdad, ni se conoce siquiera la libertad, como los Estados despóticos del Oriente. Existe al contrario un país que la libertad es mayor y mas completa que en ninguna otra nacion del mundo, pero que no existe en el mismo la igualdad, siquiera en las costumbres. ¿Hay nececidad de decir que nos referimos á Inglaterra?

América es el primer país que en los tiempos modernos ha ensayado la asociación de aquellos dos principios de gobierno. Francia la siguió en esa senda, pero quizás no ha sabido manejarlos con la debida discreción, y acaso no ha moderado por medio de la libertad lo que de despotismo tiene el principio de igualdad, cuando se le exagera. Para obtener, pues, claridad de ideas en ese particular, importa muy mucho estudiarlo en América, y echar de ver los resultados á que ha dado lugar aquel principio.

Exponer esos resultados puede parecer á primera vista empresa algo delicada, ya que la libertad y la igualdad tienen bastantes puntos de contacto, y bastantes exigencias parecidas, para que sea difícil atribuir à cada uno de aquellos elementos lo que propiamente le pertenece; pero afortunadamente están aquí en favor nuestro la historia y la comparacion de las legislaciones. Inglaterra, de donde procedió originariamente el Norte América, es un país en que el principio de igualdad era cosa de todo punto desconocida al principio del siglo décimoséptimo, como que aun en la actualidad no ha penetrado allí todavía, cuando realmente por aquella época la libertad estaba ya en su apogeo. Estudiando la organizacion de Inglaterra, la condicion de las personas y del suelo, nos será posible afirmar lo que produce el principio de libertad sin mezcla de igualdad; y el contraste que nos ofrecerá América, dará á conocer desde luego como pudo aquel elemento nuevo cambiar unas instituciones implantadas bajo ciertas condiciones sociales de todo punto dife-

Y como que la condicion de la sociedad inglesa en el siglo décimoséptimo nos representa harto bien lo que era Francia hácia la misma época, y puesto que su condicion actual nos dice además lo que respectivamente hubieran hecho los franceses si en 1789 hubieran hecho una reforma en lugar de una revolucion, podremos sacar mas de una leccion provechosa del análisis de las instituciones inglesas y americanas. Así se comprenderá por ejemplo como no pudo dar en Francia los resultados que en otra nacion hubiera producido la monarquía con Carta, que tanto se aproxima á la inglesa, y se comprenderá tambien cuánto seducirá siempre á los amigos de la libertad la constitucion de Inglaterra, á la vez que se echará de ver su insuficiencia para satisfacer los deseos y necesidades de una nacion cuya pasion dominante es la igualdad.

Eso vendrá á ser un primer ensayo de legislacion comparada que á la vez nos arrojará luz sobre las instituciones de Inglaterra, América y Francia

Cuando á principios del siglo undécimo Guillermo de Normandía conquistó la Inglaterra, estableció el régimen feudal en toda su pureza, y los Usajes de Normandía vinieron á ser leyes de la Gran Bretaña <sup>1</sup>. Y con tanta mayor energía se arraigaron aquellas instituciones, cuanto que estaban en gérmen en los pueblos anglo-sajones como en todos los de raza germánica, á las cuales Guillermo no hizo mas que dar una forma mas á propósito para las relaciones necesarias, que antes de la conquista se establecian ya naturalmente.

Y no fué puramente por capricho ó por un esceso de orgullo por parte de Guillermo, si éste introdujo el régimen feudal en Inglaterra. Además de que por aquella época el derecho feudal, segun la juiciosa observacion de Spolman, era el derecho público de Europa, el temor de una sublevacion por parte de los sajones vencidos, y la vecindad peligrosa de los galos y escoceses, todo contribuia á hacer necesaria aquella organizacion militar de una sociedad siempre sobre las armas para atacar ó para defenderse.

Y nótese bien que de esa organizacion modificada por el tiempo, pero penetrada siempre del mismo espíritu, surgió la constitucion de Inglaterra. La sociedad inglesa ha conservado mas que ninguna otra la fisonomía feudal con mejor pureza. Si no se conocen pues las primitivas huellas del feudalismo, si en el estudio de las instituciones británicas se confunden las ideas políticas de los modernos con los recuerdos de la antigüedad, será imposible comprender esa materia importante; el pasado puede únicamente iniciarnos en el secreto de lo que hoy estamos admirando.

En tiempos del feudalismo, la sociedad venia á ser un ejército acampado en el suelo, cuyo jefe era su rey, cuyos capitanes eran los barones, y cuyos soldados eran los vasallos. Considerándose por entonces como única riqueza la propiedad territorial, pagábase á ese ejército permanente con tierras ó con feudos, como entonces se decia. Y en atencion á que los empleos eran hereditarios, hasta cierto punto fué el suelo quien representó el mando y el servicio; y el feudo del caballero debió proporcionar un soldado, así como el feudo del baron debió suministrar un capitan.

Así fué como desde el primer dia hubo una jerarquía de personas, y su correspondiente jerarquía de tierras. Constituyóse además un dominio real, bienes de Iglesias, baronías y dependencias enfitéuticas capaces de eximir de cualesquiera gastos al rey, á la Iglesia, á los barones y á los caballeros. Y creáronse, por último, diversas especies de enfiteusis, ora para el hombre libre que araba la

tierra, ora para el burgés que moraba en las ciudades, ora tambien para el miserable siervo que cultivaba el campo de su señor.

La organizacion de la sociedad tuvo pues en aquella época un riguroso escalafon, ocupando su primer lugar el rey, como jefe supremo, y descendiendo gradualmente de éste al obispo ó baron, del baron al caballero, del caballero al enfiteuta, del hombre libre al villano. Cada uno dependia de un superior, pero con una dependencia regulada de antemano, puesta en relieve á menudo por la nobleza del servicio exigido, la cual (excepcion hecha de la de los villanos), no venia á ser mas que una dependencia servil.

Cuando he indicado que en la organizacion feudal cada individuo tenia su lugar propio y prefijado, no entiendo confundir aquel régimen con el de las cartas de Oriente. En la India el nacimiento fija fatalmente la condicion del individuo; su orígen le condena al mas humilde ó le encumbra al mas elevado destino; mas no acontecia lo propio en el sistema feudal. La tierra estaba inmovilizada, pero no el hombre. La sociedad feudal era una escala por la cual podian subir todos hasta su punto mas elevado; nada impedia que un aldeano consiguiese ser obispo, ó un soldado caballero; únicamente que en cada peldaño se determinaba una condicion social para el que lo ocupase, condicion de todo punto precisada, con sus derechos y deberes particulares, con sus privilegios y obligaciones.

De suerte que, á diferencia de lo que en nuestra sociedad acontece, en que se considera iguales á todos los individuos, la sociedad feudal era como una federacion de comunidades diferentes y superpuestas unas á otras, cada una de las cuales tenia su organizacion, sus leyes y sus magistrados.

Así el baron dependia del rey, al cual debia fidelidad y homenaje y del cual era consejero; pero la ley reglamentaba sus funciones, y en caso de ser acusado, tan solo podia ser juzgado por sus iguales.

El caballero dependia del baron, así como el baron dependia del rey; el villano, á quien juzgaban también sus iguales, seguia las costumbres y usanzas del castillo al cual pertenecia; la Iglesia, la Universidad, los Municipios eran otras tantas corporaciones libres, subordinadas empero al rey y á veces á los barones, con sus leyes y privilegios peculiares.

En una palabra, en tanto que nuestro siglo trabaja siempre para imprimir el sello de la unidad, así á las condiciones sociales como á las instituciones, en aquella época todo era variedad y diversidad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para esta esposicion he consultado el escelente trabajo de M. Guizot: Des causes de l'établissement du gouvernement representatif en Angleterre; Essais sur l'Histoire de France, Ensayo sexto.

No solo aquellas corporaciones tenian una organizacion diferente, sino que dentro de la misma categoría dos ciudades, por ejemplo, no tenian siempre los mismos privilegios, y en el recinto de una misma ciudad habia una porcion de corporaciones industriales ó mercantiles, cada una de las cuales tenia sus libertades particulares.

Gran variedad reina en todas aquellas costumbres, en todos aquellos usajes, y hé ahí por qué, digámoslo de paso, todos los sistemas de la Edad Media han tenido su justificacion ó condenacion; todo se encuentra allí, pero en estado de confusion, en original mezcolanza.

Y ¿á qué buscar la igualdad en semejante régimen? Nadie la deseaba, y ni siquiera podia imaginarla. ¿Cómo se la hubiera conciliado con la idea de jerarquía, y sobre todo de una jerarquía hereditaria? El bello ideal no era una sociedad uniforme, antes al contrario una sociedad tan bien ordenada que cada uno encontraba allí su sitio, segun su nacimiento, sus servicios y méritos, lo cual venia ser como la jerarquía eclesiástica, imágen de la misma jerarquía celestial. Todo lo contrario de la igualdad.

De ello no debe concluirse sin embargo, que en el régimen feudal faltara espacio para el desarrollo de la libertad; eso seria participar del modo de sentir de nuestros padres y abundar en sus prevenciones, justas sin embargo, en una época en que de aquel régimen no subsistian sino los abusos, pero que no son razonables en tratándose de estudiar el sistema feudal del siglo décimotercio, cuyo sistema adoptó una sociedad á la cual convenia semejante organizacion.

Es verdad que la libertad de entonces no se parecia en manera alguna á lo que entendemos hoy con aquel nombre; faltábale ese carácter de generalidad que para nosotros le es esencial; no era una sola la libertad de entonces, sino que habia libertades: ahí está todo. La libertad era un priviligio, y no por estar tan extendida como en la actualidad, dejaba de existir sin embargo, ya que, segun ingeniosamente observa Burke, era tanto mayor para los unos cuanto que estaba fundada sobre el envilecimiento de los demás.

Nadie habia mas libre é independiente, por ejemplo, como aquellos grandes barones que formaban el consejo del rey, sin poder ser juzgados mas que por sus iguales. Nadie mas independiente que aquellos caballeros, cuyo servicio estaba precisado por el homenaje, verdaderos soldados voluntarios que podian sustraerse siempre á la obediencia, con solo renunciar al feudo.

Y aun, descendiendo de aquellos órdenes, oportuno es consignar que aquella mezquina organizacion de las corporaciones aseguraba al mas humilde de sus individuos ciertas garantías que cualquiera burgés aislado, sin apoyo y sin defensa, no hubiera encontrado en tiempos de Francisco I ó de Luis XIV. No era cosa llana sino muy difícil molestar á un miembro de una comunidad, al pasante admitido en la Universidad, al monge ó sacerdote bajo la proteccion del obispo: inmediatamente elevaba su imponente voz contra el opresor toda una corporacion, lastimada en sus privilegios, y de la cual no habia medio para prescindir. Las querellas perpétuas de la Universidad contra el preboste de París, por razon de los estudiantes, manifiestan suficientemente cuán celoso era aquel grande cuerpo de sus derechos.

De suerte que aquella organizacion que nos admira hoy por su carácter extraño, no era en realidad de verdad despótica; al contrario, la libertad estaba allí en mil lugares, si bien que disfrazada con el nombre de privilegio. Así que para enseñar, era condicion indispensable pertenecer á la Universidad; pero dentro de la Universidad imperaba la libertad mas completa. Cualquiera podia abrir un curso, y la organizacion que aun hoy constituye la prosperidad de las universidades de Alemania, está calcada en los reglamentos de la Universidad modelo de París, antes de que Luis XIV hubiera confiscado con otras mas la libertad de enseñanza.

Asimismo la libertad de hablar estaba casi exclusivamente adjudicada á la Iglesia; mas aquí era completa, y nadie era mas atrevido que los obispos y monges de aquel tiempo en este particular.

Para ser algo dentro del municipio, era menester pertenecer á una corporacion; mas una vez burgés, no se reconocia ya superior alguno, el municipio era una república que se administraba por sí misma.

En una palabra, si es que una época se juzga por sus obras, no olvidemos que al feudalismo debemos el jurado y el gobierno representativo. Y eso nunca ha sido parto de una sociedad degradada por el despotismo.

El jurado se encuentra en Grecia y en Roma, porque en todo país libre se ha comprendido que para evitar la opresion convenia confiar la justicia criminal á los ciudadanos; mas ello es cierto que debemos á la Edad Media la idea del juicio por los del estamento respectivo, como en consecuencia de la jerarquía social. Cada condicion, la de los barones, la de los caballeros, la de los burgeses ó la

de los villanos, tenia sus jueces designados de la respectiva clase, sin admitir á cualesquiera otros jueces. Tomarlos de condicion mas baja hubiera sido deshonra; tomarlos de otra mas alta hubiera sido peligroso. Y la libertad ganaba con la tal institucion.

Tambien es evidente que el gobierno representativo ha emanado del régimen feudal. Las repúblicas de Italia y Grecia no tenian idea siquiera de la representacion. En Roma habíase encontrado en la organizacion de las centurias un ingeniosisimo medio para regular el poder electoral, partiendo de la edad y de la fortuna; pero no se conocieron jamás esas delegaciones del poder que nos son hoy familiares. La representacion solo podia surgir de un régimen en que las corporaciones soberanas enviaban á sus apoderados, en calidad de mandatarios de los intereses comunales. Con este título asistian en los concilios los obispos y abades. Así ó de una manera análoga al menos se formaron los Estados Generales en Francia y el parlamento en Inglaterra. Los tres Estados franceses son la espresion de una sociedad jerárquica, en que no están admitidos todavía los siervos. El mismo espectáculo ofrece el parlamento inglés, exceptuando empero, que mas penetrados del espíritu feudal, se confunden prelados y barones en un mismo consejo para asistir al consejo del rey.

El sistema feudal, se ha dicho ya, habia jerarquizado (si así cabe decirlo), las tierras no menos que las personas, y habia inmovilizado la riqueza y el dominio; por eso sobrevivió la jerarquía á las causas que la habian engendrado, y cuando el feudalismo no tuvo ya razon de ser como institucion militar, se convirtió en aristocracia.

Paulatinamente la tierra noble fué aligerándose de las cargas militares que la gravaban (cuya reforma tuvo lugar en Inglaterra en tiempos de Cárlos II); mas el suelo conservó sus privilegios y se reservó la suprema influencia sobre el Estado. El gobierno no dejó de ser por eso un monopolio que á la vez ejercian los nobles, la Iglesia y otros grandes propietarios: el reinado de la aristocracia hacendada sustituyó al imperio de los caballeros.

De consiguiente quedó á la sociedad inglesa un carácter jerárquico que escluia la igualdad, y cuando tuvo lugar la emigracion á América, subsistian todavía, si bien no con su primitivo rigor, los privilegios de la nobleza y del clero, la diferencia del burgés y del villano. Si esas distinciones no reaparecieron en América es porque hallaron en este nuevo suelo una resistencia invencible por razones que mas abajo se alegarán.

En la metrópoli, muy poco hizo la revolucion para abatir ese feudalismo civil, puesto que subsiste aun, si bien no con los antiguos bríos, y es ciertamente un espectáculo singular que el pueblo mas libre de Europa, por sus leyes y por su génio, sea al propio tiempo aquel en que mas presion ejerza la idea de jerarquía, en que la opinion menos se subleve en favor de la igualdad.

Mas no se crea que las ideas de 1789, tan populares hoy en el Mediodía de Europa, sean recibidas en Lóndres como axiomas que no admiten discusion; en Inglaterra no está admitido que la igualdad sea una de las bases de la sociedad. Al contrario, así los economistas como los hombres de Estado defienden instituciones que á nosotros nos parecen malas, como son las herencias y la concentracion del suelo. Su primer argumento consiste en oponer á la agricultura floreciente de Inglaterra el cultivo menos productivo de Francia, por ejemplo; á causa, segun ellos, de la movilizacion y division de la propiedad, de la ausencia de capitales, esto es, á causa de la igualdad en las leyes de sucesion de este último país.

En el fondo, la escuela inglesa considera á la igualdad como un principio destructor de la libertad, puesto que segun la política de allende la Mancha, la libertad se nutre del órden, y no hay órden sin jerarquía. Los menos exaltados se atienen á los principios que Milton pone en boca de Satanás al pasar revista del ejército infernal: «Hijos del cielo, si no sois iguales, sois al menos libres, todos igualmente libres, puesto que los órdenes y los grados no están reñidos con la libertad, antes bien con ella se armonizan 1.»

Lamentábase Pascal de que una cordillera fuera capaz de cambiar las nociones de justicia: lo que aquende los Pirineos es una verdad, allende es un error; de la propia manera que acabamos de ver como un brazo de mar oscurece la evidencia de ciertos principios políticos de que nosotros tenemos intuicion perfecta.

¿De dónde procede esto? Interroguemos á la historia, y ella nos prestará la clave del enigma.

Cuando Hugo Capeto se hizo coronar, era señor de un gran feudo; mas el resto de Francia pertenecia á una porcion de barones libres, independientes, en estado contínuo de guerra ó pillaje. Era menester una fuerza superior para imponer silencio á aquellas pa-

And if not equall all, yet free,

Equally free, for orders and degrees

Jar not with liberty, but well consist.

(Parad. lost, book V.)